



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0050-2025-MDL.

Laredo, 14 de febrero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 180-2025-MDL/GSMYGA. - emitido con fecha 14/02/2025, por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, sobre: CONFORMACIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DISTRITAL DE LAREDO (COED) e Informe Legal N° 079-2025-OGAJ/MDL. , y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29664, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES SINAGRED, establece en su artículo 1° Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.”

Que, el numeral 2 del artículo 14 del Ley N° 29664 establece que los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el numeral 3 del artículo 14 del Ley N° 29664 establece que los gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM prescribe en los numerales 1 y 2 del artículo 50 que los Centros de Operaciones de Emergencia - COE - son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales. El INDECI elaborará una normativa para la coordinación articulada de los COE en todos los niveles de gobierno y la propondrá al ente rector para su aprobación.

Que, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM prescribe que el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), los Centros de Operaciones de Emergencia Sectorial (COES), los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) funcionan de manera continua e ininterrumpida, en el monitoreo de los peligros inminentes, emergencias y desastres; así como, en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades integrantes del SINAGERD, en el marco de las normas, requisitos y estándares aprobados por el ente rector del SINAGERD.

Que, la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, aprobó los lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia, estableciendo que su finalidad es facilitar a la organización, implementación y funcionamiento articulado de los centros de operaciones de emergencia (COE) para la gestión de información que permita una adecuada toma de decisiones en los tres niveles de gobierno.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, con informe N° 002-2025-UFGRD-SGSM/MDL la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres refiere que al distrito de Laredo le corresponde la categoría A1 según la Resolución Viceministerial n.º 005-2019-PCM/DVGT de fecha 23 de diciembre de 2019 con la que se aprueba la "Tipología de Distritos" y la "Clasificación de los Distritos" (Anexos N° 01 y N° 02) por lo que solicita conformar el centro de operaciones de emergencia distrital (COED) de la Municipalidad Distrital de Laredo, con la siguiente estructura:

- Área de Dirección
 - Jefe del COED: A cargo del alcalde distrital
 - Coordinador
- Área Operativa
 - Módulo del evaluador
 - Módulo de operaciones
 - Módulo de comunicaciones.

Que, las Disposiciones Específicas de la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM prescribe que los Centros de Operaciones de Emergencia Distrital se organizan y clasifican en concordancia con la tipificación establecida en la Resolución Viceministerial n.º 005-2019-PCM/DVGT.

Tipo A: Municipalidades distritales Categoría A, Tipo A0 y A1².

Tabla N° 06: Organización COED Tipo A

| Área | Cargos/Módulos |
|-------------------|-----------------------------------|
| Área de Dirección | Jefe del COED (Alcalde Distrital) |
| | Coordinador |
| Área Operativa | Módulo de Evaluador |
| | Módulo de Operaciones |
| | Módulo de Comunicaciones |

Nota: Considerar las precisiones establecidas en el numeral 6.4.12 de los presentes Lineamientos

Que, la Resolución Viceministerial N° 005-2019-PCM/DVGT establece que al distrito de Laredo le corresponde la categoría A1 conforme así se ha precisado en el Anexo 2 de la citada resolución:

ANEXO 2
 Clasificación de los distritos según la Tipología de Distritos en base a la
 Información del XII Censo de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades
 Indígenas 2017

| N° | UBIGEO | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO | TIPOLOGIA |
|------|--------|--------------|-----------|----------|-----------|
| 1165 | 130106 | LA LIBERTAD | TRUJILLO | LAREDO | A1 |

Que, la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM prescribe en sus Disposiciones Específicas 5.2 los requisitos mínimos para su funcionamiento entre los que se encuentran contar con infraestructura exclusiva o espacio físico asignado, recursos logísticos, potencial humano y presupuesto para su financiamiento y ejecución.

Que, la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM prescribe también que el COED es responsable de coordinar e intercambiar información validada relacionada a peligros, peligros inminentes, emergencias y desastres. Referente a los centros poblados y comunidades que no cuenten con los recursos necesarios, el monitoreo será consolidado y ejecutado por el COED.

Que, el artículo 14° del Anexo de la Resolución de Alcaldía N° 112-2024-MDL con la que se conformaron unidades funcionales al interior de la Municipalidad Distrital de Laredo prescribe que, entre otras, son Funciones Específicas y atribuciones de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres:

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

7) Participar en el desarrollo de actividades del Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL) conforme al SINAGERD.

Que, el artículo 69 del vigente Reglamento de Organización y Funciones establece que la Subgerencia de Servicios Municipales es la unidad orgánica de línea a cargo de programar, regular, inspeccionar, ejecutar y garantizar los servicios municipales de tránsito, vialidad y transporte público en vehículos menores, de gestión del riesgo de desastres y defensa civil, de control y protección de animales domésticos y silvestres. Depende de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

Que, el artículo 64 del vigente Reglamento de Organización y Funciones establece que la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental es el órgano de línea que tiene a su cargo dirigir, promover, planificar, organizar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios públicos municipales de seguridad ciudadana, serenazgo municipal, tránsito, vialidad y transporte público en vehículos menores, recojo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, creación y mantenimiento de áreas verdes y demás materias de gestión ambiental, así como del sistema de gestión del riesgo de desastres, la asistencia técnica a las organizaciones comunales que prestan el servicio de saneamiento en la zona rural, y la protección y sanidad de animales. Depende de la Gerencia Municipal.

Que, en mérito al informe N° 002-2025-UFGRD-SGSM/MDL emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, informe N° 043-2025-SGSM/MDL emitido por la Subgerencia de Servicios Sociales e informe N° 180-2025-SGMYGA/MDL emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, corresponde al señor alcalde emitir acto administrativo con el que constituya el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO (COED).

Adicionalmente corresponde al titular de la entidad, a través de Gerencia Municipal y las dependencias correspondientes, efectuar las acciones destinadas a asignar infraestructura exclusiva o espacio físico, recursos logísticos, potencial humano y presupuesto para el financiamiento y ejecución del CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DISTRITAL (COED) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

Que, en mérito al informe N° 002-2025-UFGRD-SGSM/MDL emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, informe N° 043-2025-SGSM/MDL emitido por la Subgerencia de Servicios Sociales e informe N° 180-2025-SGMYGA/MDL emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, corresponde al señor alcalde emitir acto administrativo con el que constituya el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO (COED) con la siguiente estructura:

- Área de Dirección
 - Jefe del COED: A cargo del alcalde distrital
 - Coordinador
- Área Operativa
 - Módulo del evaluador
 - Módulo de operaciones
 - Módulo de comunicaciones.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, Adicionalmente corresponde al titular de la entidad, a través de Gerencia Municipal y las dependencias correspondientes, efectuar las acciones destinadas a asignar infraestructura exclusiva o espacio físico, recursos logísticos, potencial humano y presupuesto para el financiamiento y ejecución del CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DISTRITAL (COED) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la CONFORMACIÓN del CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO (COED) con la siguiente estructura:

- **Área de Dirección**
 - Jefe del COED: A cargo del alcalde distrital
 - Coordinador
- **Área Operativa**
 - Módulo del evaluador
 - Módulo de operaciones
 - Módulo de comunicaciones

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y las dependencias correspondientes, efectuar las acciones destinadas a asignar infraestructura exclusiva o espacio físico, recursos logísticos, potencial humano y presupuesto para el financiamiento y ejecución del CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DISTRITAL (COED) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

ARTÍCULO TERCERO. - **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Laredo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO YILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



INFORME N.º 079-2025-OGAJ/MDL.

DE : **ABG. ALIKA MARIBEL MIRANDA PEREYRA.**
 Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Laredo.

A : **ABG. SERGIO VILCHEZ NEIRA**
 Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo

REF. : Informe n.º 180-2025- MDL/GSMYGA.

ASUNTO : Conformación del Centro de operaciones de emergencia distrital de Laredo (COED).

FECHA : Laredo, 14 de febrero de 2025.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y la vez, precisarle lo siguiente:

CUESTIÓN PREVIA: En principio corresponde precisar que la Oficina General de Asesoría Jurídica tiene la función general de “asesorar y emitir opinión de carácter jurídico” no teniendo éstos (Opiniones, informes o dictámenes) la condición de documentos ejecutables por sí mismos, en tanto se limitan a coadyuvar al proceso volitivo de la decisión administrativa a adoptar por parte de los órganos de decisión de la entidad. Si bien esta función responde al carácter consultivo que es propio de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la misma solo tiene justificación respecto de aquellas actuaciones administrativas que resulten absolutamente necesarias, razón por la cual su intervención debe reservarse para aquellas situaciones donde el fundamento legal de la petición sea razonablemente discutible, desde el punto de vista legal o exista controversia jurídica, ello con el fin de suprimir pedidos rutinarios, la simple aplicación normativa o el mero cumplimiento de funciones señalados en los instrumentos de gestión interna de la entidad; lo contrario supondría restar celeridad a los trámites generando dilaciones innecesarias y con ello se estaría incurriendo en eventuales responsabilidades administrativas. Es pues éste el contexto en el que debe entenderse la función de la Oficina General de Asesoría Jurídica la que, además, en atención al principio de confianza, confía en el comportamiento correcto de los diferentes órganos de la entidad presumiendo como ciertos los datos técnicos y la documentación aportada.

ANTECEDENTES:

1. Informe n.º 002-2025-UFGRD-SGSM/MDL con el que la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital de la Municipalidad Distrital de Laredo (COED).
- 1.2. Informe n.º 043-2025-SGSM/MDL con el que la Subgerencia de Servicios Sociales solicita conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital de la Municipalidad Distrital de Laredo (COED).
- 1.3. Informe n.º 180-2025-SGMYGA/MDL con el que la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental solicita aprobar la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital de la Municipalidad Distrital de Laredo (COED).

ii. BASE LEGAL:

2.1. Ley n.º 29664

LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES SINAGERD

Artículo 1º: Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.”

Artículo 3.- Definición de Gestión del Riesgo de Desastres

La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.





La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

2.2. Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM

REGLAMENTO DE LA LEY N.º 29664, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES – SINAGERD

Artículo 51.- Mecanismo de constitución y funcionamiento de Centros Regionales y Locales de Operaciones de Emergencia.

51.1. El Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), los Centros de Operaciones de Emergencia Sectorial (COES), los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) funcionan de manera continua e ininterrumpida, en el monitoreo de los peligros inminentes, emergencias y desastres; así como, en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades integrantes del SINAGERD, en el marco de las normas, requisitos y estándares aprobados por el ente rector del SINAGERD.

51.2 Los COES de las entidades públicas del nivel nacional competentes, de acuerdo con lo precisado en los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, los COER de los Gobiernos Regionales y los COEL de los Gobiernos Locales, de acuerdo a sus competencias, cuentan con un área física adecuada para trabajar, en el marco de lo establecido en los mencionados lineamientos.

51.3 Los COES para facilitar el intercambio de información con los COER y COEL cuentan con espacios de monitoreo y seguimiento sectorial - EMSS, en el marco de los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD.

51.4 Los Ministerios involucrados directamente con las actividades de Respuesta y Rehabilitación, designan representantes para su participación en el COEN, constituyéndose en los elementos de enlace necesarios, continuos y permanentes, para mantener actualizada la información de los COES."

2.3. Resolución Ministerial n.º 258-2021-PCM

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE OPERACIONES DE EMERGENCIA - COE.

III. ANÁLISIS:

- 3.1. En principio corresponde precisar que la Ley n.º 29664, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES SINAGERD, establece en su artículo 1º Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres."
- 3.2. El numeral 2 del artículo 14 del Ley n.º 29664 establece que los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 3.3. El numeral 3 del artículo 14 del Ley n.º 29664 establece que los gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.
- 3.4. El Reglamento de la Ley N.º 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado con Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM prescribe en los numerales 1 y 2 del artículo 50 que los Centros de Operaciones de Emergencia - COE - son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales. El INDECI elaborará una normativa para la coordinación articulada de los COE en todos los niveles de gobierno y la propondrá al ente rector para su aprobación.
- 3.5. El artículo 51 del Reglamento de la Ley N.º 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado con Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM prescribe que el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), los Centros de Operaciones de Emergencia Sectorial (COES), los





Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) funcionan de manera continua e ininterrumpida, en el monitoreo de los peligros inminentes, emergencias y desastres; así como, en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades integrantes del SINAGERD, en el marco de las normas, requisitos y estándares aprobados por el ente rector del SINAGERD.

3.6. La Resolución Ministerial n.º 258-2021-PCM, aprobó los lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia, estableciendo que su finalidad es facilitar a la organización, implementación y funcionamiento articulado de los centros de operaciones de emergencia (COE) para la gestión de información que permita una adecuada toma de decisiones en los tres niveles de gobierno.

3.7. Ahora bien, con informe n.º 002-2025-UFGRD-SGSM/MDL la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres refiere que al distrito de Laredo le corresponde la categoría A1 según la Resolución Viceministerial n.º 005-2019-PCM/DVGT de fecha 23 de diciembre de 2019 con la que se aprueba la "Tipología de Distritos" y la "Clasificación de los Distritos" (Anexos N° 01 y N° 02) por lo que solicita conformar el centro de operaciones de emergencia distrital (COED) de la Municipalidad Distrital de Laredo, con la siguiente estructura:

- Área de Dirección
 - Jefe del COED: A cargo del alcalde distrital
 - Coordinador
- Área Operativa
 - Módulo del evaluador
 - Módulo de operaciones
 - Módulo de comunicaciones

3.8. Las Disposiciones Específicas de la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM prescribe que los Centros de Operaciones de Emergencia Distrital se organizan y clasifican en concordancia con la tipificación establecida en la Resolución Viceministerial n.º 005-2019-PCM/DVGT.

Tipo A: Municipalidades distritales Categoría A, Tipo A0 y A1³.

Tabla N° 06: Organización COED Tipo A

| Área | Cargos/Módulos |
|-------------------|-----------------------------------|
| Área de Dirección | Jefe del COED (Alcalde Distrital) |
| | Coordinador |
| Área Operativa | Módulo de Evaluador |
| | Módulo de Operaciones |
| | Módulo de Comunicaciones |

Nota: Considerar las precisiones establecidas en el numeral 6.4.12 de los presentes Lineamientos

3.9. La Resolución Viceministerial n.º 005-2019-PCM/DVGT establece que al distrito de Laredo le corresponde la categoría A1 conforme así se ha precisado en el Anexo 2 de la citada resolución:

ANEXO 2
Clasificación de los distritos según la Tipología de Distritos en base a la información del XII Censo de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017

| N° | UBICGO | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO | TIPOLOGIA |
|------|--------|--------------|-----------|----------|-----------|
| 1165 | 130106 | LA LIBERTAD | TRUJILLO | LAREDO | A1 |

3.10. La Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM prescribe en sus Disposiciones Específicas 5.2 los requisitos mínimos para su funcionamiento entre los que se encuentran contar con infraestructura exclusiva o espacio físico asignado, recursos logísticos, potencial humano y presupuesto para su financiamiento y ejecución.

3.11. La Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM prescribe también que el COED es responsable de coordinar e intercambiar información validada relacionada a peligros, peligros inminentes, emergencias y desastres. Referente a los centros poblados y comunidades que no cuenten con los recursos necesarios, el monitoreo será consolidado y ejecutado por el COED.

3.12. El artículo 14° del Anexo de la Resolución de Alcaldía n.º 112-2024-MDL con la que se conformaron unidades funcionales al interior de la Municipalidad Distrital de Laredo prescribe que, entre otras, son Funciones Específicas y atribuciones de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres:

7) Participar en el desarrollo de actividades del Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL) conforme al SINAGERD.





- 3.13. El artículo 69 del vigente Reglamento de Organización y Funciones establece que la Subgerencia de Servicios Municipales es la unidad orgánica de línea a cargo de programar, regular, inspeccionar, ejecutar y garantizar los servicios municipales de tránsito, vialidad y transporte público en vehículos menores, de gestión del riesgo de desastres y defensa civil, de control y protección de animales domésticos y silvestres. Depende de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
- 3.14. El artículo 64 del vigente Reglamento de Organización y Funciones establece que la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental es el órgano de línea que tiene a su cargo dirigir, promover, planificar, organizar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios públicos municipales de seguridad ciudadana, serenazgo municipal, tránsito, vialidad y transporte público en vehículos menores; recojo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, creación y mantenimiento de áreas verdes y demás materias de gestión ambiental, así como del sistema de gestión del riesgo de desastres, la asistencia técnica a las organizaciones comunales que prestan el servicio de saneamiento en la zona rural, y la protección y sanidad de animales. Depende de la Gerencia Municipal.
- 3.15. Por lo expuesto, en mérito al informe n. ° 002-2025-UFGRD-SGSM/MDL emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, informe n.° 043-2025-SGSM/MDL emitido por la Subgerencia de Servicios Sociales e informe n. ° 180-2025-SGMYGA/MDL emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, corresponde al señor alcalde emitir acto administrativo con el que constituya el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO (COED).
- 3.16. Adicionalmente corresponde al titular de la entidad, a través de Gerencia Municipal y las dependencias correspondientes, efectuar las acciones destinadas a asignar infraestructura exclusiva o espacio físico, recursos logísticos, potencial humano y presupuesto para el financiamiento y ejecución del CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DISTRITAL (COED) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. En mérito al informe n. ° 002-2025-UFGRD-SGSM/MDL emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, informe n.° 043-2025-SGSM/MDL emitido por la Subgerencia de Servicios Sociales e informe n. ° 180-2025-SGMYGA/MDL emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, corresponde al señor alcalde emitir acto administrativo con el que constituya el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO (COED) con la siguiente estructura:

- Área de Dirección
 - Jefe del COED: A cargo del alcalde distrital
 - Coordinador
- Área Operativa
 - Módulo del evaluador
 - Módulo de operaciones
 - Módulo de comunicaciones

- 4.2. Adicionalmente corresponde al titular de la entidad, a través de Gerencia Municipal y las dependencias correspondientes, efectuar las acciones destinadas a asignar infraestructura exclusiva o espacio físico, recursos logísticos, potencial humano y presupuesto para el financiamiento y ejecución del CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DISTRITAL (COED) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

V. RECOMENDACIONES:

- 5.1. Emitir acto administrativo con el que constituya el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO (COED) con la siguiente estructura:

- Área de Dirección
 - Jefe del COED: A cargo del alcalde distrital
 - Coordinador
- Área Operativa
 - Módulo del evaluador
 - Módulo de operaciones
 - Módulo de comunicaciones

- 5.2. Adicionalmente corresponde al titular de la entidad, a través de Gerencia Municipal y las dependencias correspondientes, efectuar las acciones destinadas a asignar infraestructura exclusiva o espacio físico, recursos




**Municipalidad
Distrital de
Laredo**

Oficina General de Asesoría Jurídica

logísticos, potencial humano y presupuesto para el financiamiento y ejecución del CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DISTRITAL (COED) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

Sin otro particular, me despido cordialmente.

Atentamente.


MG. ALIKA MARIBEL MIRANDA PEREYRA.
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

INFORME N.º 180-2025-MDL/GSMYGA

A : **ING. RICHARD GUILLERMO PERALTA PAREDES**
Gerente Municipal MDL

DE : **ING. WALTER CARLOS REBAZA PAREDES**
Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental MDL

C/ATENCION: **MG. ALIKA MARIBEL MIRANDA PEREYRA**
Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : **SOLICITO OPINION FAVORABLE PARA CONFORMACION DEL COED**

REF. : (1) **INFORME N°043-2025-SGSM /MDL**
(2) **INFORME N°002-2025-UFGRD- SGSM/MDL**

FECHA : Laredo, 12 de febrero del 2025



Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y en relación al documento de la referencia, solicitar se emita opinión favorable por el área correspondiente, para la conformación del Centro de Operación de Emergencia Distrital (COED), y dar cumplimiento a la LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD), LEY N°29664 Y SUS MODIFICATORIAS, cuyo objetivo es monitorear de manera continua los peligros, emergencias y desastres que puedan suscitarse dentro de nuestra jurisdicción.

Y que según Resolución Viceministerial N°005-2019-PCM, aprueba la TIPOLOGIA DE DISTRITOS Y CLASIFICACION, por lo que nuestro Distrito se encuentra en la categoría A1, por lo que se detalla la estructura que debe de cumplir el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital, asimismo, se detalla las posibles áreas que deberían estar involucradas en la conformación del COED:

ÁREA DE DIRECCION

- Jefe del COED: **Alcalde distrital**
- Coordinador: **Jefe de la UFGRD**

ÁREA DE OPERATIVA

- Módulo Evaluador: **Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local**
- Módulo de Operaciones: **Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local**
- Módulo de Comunicaciones: **Unidad Funcional de Imagen Institucional o Subgerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana (Central de Video cámaras)**

Los mismos que deberán ser nombrados como responsables de cada módulo. Por otro lado, es de importancia que el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital Funcione en un lugar adecuado, se encuentre equipados, tanto con bienes y personal adecuado para cumplir con las funciones en cuanto al COED le compete.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



04

INFORME N°043-2025-SGSM/MDL



A : ING. WALTER CARLOS REBAZA PAREDES.
Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

DE : ARQ. CARLOS TITO MARTÍNEZ TORRES.
Subgerente de Servicios Municipales

ASUNTO : CONFORMACIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DISTRITAL DE LAREDO (COED)

REF. : INFORME N°002-2025-UFGRD-SGSM/MDL.

FECHA : Laredo, 21 de enero del 2025.

Por medio del presente le saludo y al mismo tiempo informo a usted lo siguiente:

Que con informes de la referencia el Ing. Edwin Gustavo Angulo Santillán, coordinador de la Unidad Funcional de la Gestión del Riesgo de Desastre de esta entidad, esta solicitado la conformación del CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DISTRITAL DE LAREDO (COED).

Que de acuerdo a las leyes, normas y reglamentos que rigen la Gestión del Riesgo de Desastre, es necesario y urgente que se conforme dicho centro de operaciones, para la cual se adjunta el informe del mencionado ingeniero, teniendo en cuenta que el COED debe de funcionar en un local adecuado y equipado con personal, muebles entre otros, que son necesarios para sus actividades diarias que son 7 días de la semana/24 horas diarias.

Sin otro motivo particular, quedo de Ud.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Arq. CARLOS TITO MARTÍNEZ TORRES
SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES



INFORME N° 002-2025 - UFGRD - SGS/MDL



DE : ING. EDWIN G. ANGULO SANTILLÁN.
Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres

DE : Arq. CARLOS TITO MARTÍNEZ TORRES
Subgerente de Servicios Municipales.

ASUNTO : CONFORMACIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DISTRITAL DE LAREDO (COED).

REF. : LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD), LEY N°29664 Y SUS MODIFICATORIAS.

FECHA : Laredo, 21 de enero del 2025

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarle cordialmente y a la vez dar a conocer lo siguiente:

Que, la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley N°29664 y sus modificatorias – Decreto Legislativo N°1200-2015, Ley N°30779, Ley N°30831, en el artículo 14°, numeral 14.1) establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

El numeral 14.6), señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales que generan información técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo están obligados a integrar sus datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, según la normativa del ente rector. La información generada es de acceso gratuito para las entidades públicas.

Que, el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el del artículo 11°, numeral 11.11, inciso c) los Sistemas Regionales de Defensa Civil tienen en su estructura a los Centros de Operaciones de Emergencia Regional - COER y los Centros de Operaciones de Emergencia Local – COEL. Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 50°, numeral 50.1) de la invocada norma, los Centros de Operaciones de Emergencia (COE) son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales. Asimismo, el artículo 51°, numeral 51.1) señala que los presidentes regionales y alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), respectivamente según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI.

Que, mediante Resolución Ministerial N°258-2021-PCM, se aprueba los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE, en cuyo numeral 1) y 3), señala que su finalidad es facilitar la organización, implementación y funcionamiento articulado de los Centros de Operaciones de Emergencia (COE) para la gestión de información que permita una adecuada toma de decisiones en los tres niveles de gobierno; siendo de aplicación a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Ministerios y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) como entidades conformantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Handwritten signature/initials in blue ink.

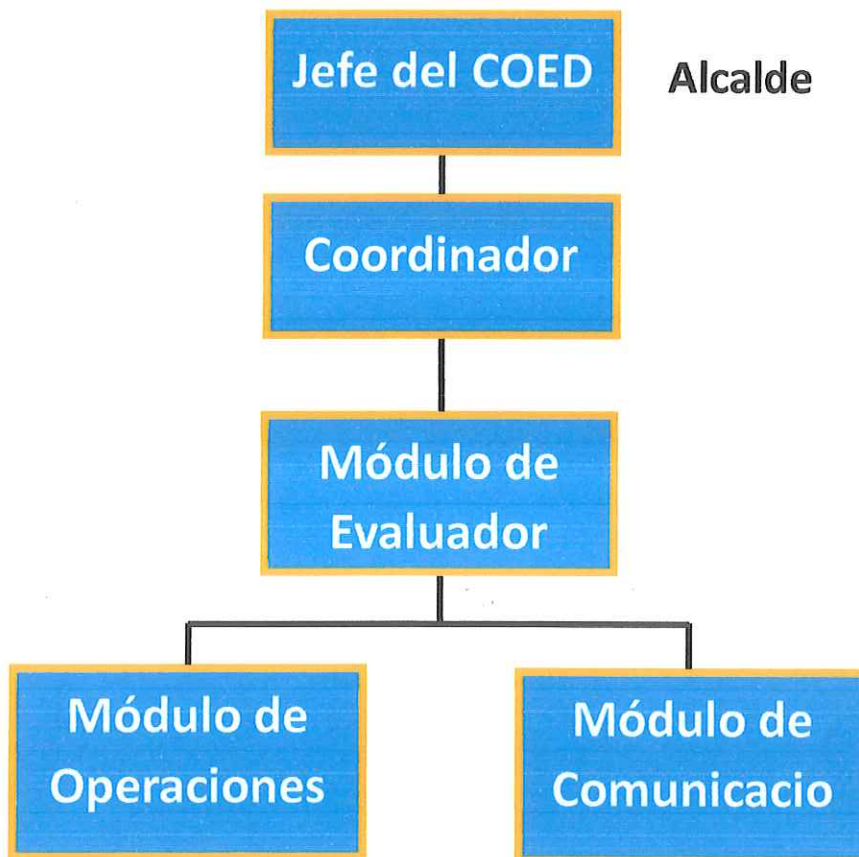


Según la Resolución Viceministerial N° 005 -2019 - PCM/DVGT de fecha 23 diciembre de 2019, donde aprueba “TIPOLOGÍA DE DISTRITOS” Y LA “CLASIFICACIÓN DE LOS DISTRITOS”, tomando en cuenta eso a nuestro distrito lo corresponde la categoría A1, en consecuencia, lo corresponde un tipo de COED A, que va estar conformado por la siguiente estructura:

- Área de Dirección
 - Jefe del COED: A cargo del alcalde Distrital
 - Coordinador
- Área Operativa
 - Módulo del Evaluador
 - Módulo de Operaciones
 - Módulo de Comunicaciones

La cual el alcalde deberá nombrar a los responsables de cada módulo. Las funciones del Módulo Logística serán asumidas por el Módulo de Operaciones y las funciones del Módulo de Prensa y del Módulo de Monitoreo y Análisis serán asumidas por el Módulo de Comunicaciones.

COED TIPO



Handwritten signature



Las funciones que corresponde al Centro de Operaciones de Emergencia Distrital – COED Distrito de Laredo:

- a. Monitorear y gestionar la información en forma permanente sobre peligros, emergencias, desastres y peligros inminentes que afecten el ámbito del territorio distrital.
- b. Consolidar, procesar y difundir la información sobre el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, a los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres y Plataforma de Defensa Civil Distrital, para la oportuna toma de decisiones.
- c. Emitir informes, boletines, alertas y otros, sobre peligros inminentes, emergencias o desastres en el ámbito distrital.
- d. Coordinar con los Centros Operaciones de Emergencias Distrital, Provincial y Regional el registro oportuno y la actualización de la información, así como mantener enlace permanente.
- e. Elaborar instrumentos técnicos (directivas, procedimientos, protocolos, guías, herramientas), para el funcionamiento y enlace permanente del COED.
- f. Monitorear, almacenar, validar, procesar, consolidar y registrar la información de la evaluación de daños y las acciones realizadas por las entidades del SINAGERD en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD), a nivel Distrital.
- g. Monitorear, evaluar, analizar y realizar el seguimiento de la información proveniente de las instituciones técnico- científicas nacionales e internacionales, y de los Sistemas de Alerta Temprana (SAT) sobre fenómenos que puedan ocasionar emergencias o desastres, y elabora los boletines y alertas respectivas para su difusión.
- h. Coordinar, consolidar y evaluar la información de los requerimientos logísticos y acciones de atención; así como mantener actualizado la información de la ubicación y stock de los almacenes existentes e inventarios de la capacidad de respuesta de su jurisdicción.
- i. Monitorear los diferentes medios de comunicación social sobre información de peligros, emergencias y desastres para impulsar el seguimiento, así como elaborar notas de prensa para su difusión a la población de aquella información validada por el Evaluador.
- j. Administrar los medios de comunicación disponibles estableciendo redes funcionales, garantizando su operatividad y disponibilidad en los módulos, así como mantener enlace permanente con las entidades que conforman el SINAGERD de acuerdo a su ámbito o competencia.

Por lo cual, remito el presente informe para su respectivo procedimiento, adjuntando un proyecto de ordenanza.

Atentamente:

[Firma]
Coordinador UFGRD

Cc. Archiv